



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

INVITACIÓN PÚBLICA No. 14 de 2011

**"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE RESTAURANTE
ESTUDIANTIL, CAFETERIA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y
REQUERIMIENTOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**



**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2011**



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

Tunja, 07 de Septiembre de 2011

Señor

JUAN FERNANDO VALERO TORRES

CALLE 2C no. 70-50 INTE. 25

Referencia: Respuesta a Solicitudes.

Respetado Señor; reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente y tomando en cuenta las directrices del Comité de Contratación del 06 de Septiembre de 2011, le informamos que se debatió la solicitud de fecha seis (6) de Septiembre de 2011, por medio de la cual presenta observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 014 de 2011, cuyo objeto es el siguiente "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RESTAURANTE ESTUDIANTIL, CAFETERÍA UPTC, SEDE CENTRAL TUNJA, donde se concluyó lo siguiente:

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: Según las respuestas allegadas por la Oficina de Planeación de la Universidad, se determinó aclarar que la Unidad de medida de la PLACA ENTREPISO ALIGERADA EN CASETÓN DE ICOPOR, es en Metros Cúbicos (M3).

A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN: El comité advierte que dicha observación se presenta con base en el literal b) del Numeral 1.2.3. de los pliegos de condiciones que establecen lo siguiente:

"b). PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El Proponente deberá presentar un programa de trabajo que debe ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales y comenzará a regir desde la fecha del acta de inicio de la obra; El programa deberá presentarse en meses como valor "absoluto", (DOCE MESES), indicando el número de cuadrillas utilizadas día a día. El programa forma parte integrante del contrato que se celebre. La falta de esta información será sancionada como inconsistencia y no será calificada económicamente"

En éste orden de ideas, al establecer que solamente se va a calificar que el término de duración no exceda los doce meses, previstos como término máximo para la presente contratación, (aunado a que el menor tiempo de ejecución de la obra no será objeto de evaluación habilitante, ni de puntaje) se puede presentar de la forma que libremente considere el oferente.

En conclusión el Oferente puede presentar dicha programación en PERT, GANTT, MS PROJECT o cualquiera que considere.

A LA TERCERA OBSERVACIÓN. Tomando en cuenta que la audiencia de sorteo en caso de invitaciones de obra, se encuentra prevista en Nuestro Numeral 5 del Artículo 16. del Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad", el Comité



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

de Acuerdo a la Complejidad de las Observaciones, sumado a que se trata de la Primera Invitación Pública de ésta índole que se adelanta por parte de ésta entidad en vigencia del Nuevo Estatuto de Contratación, el Comité Considera Necesaria la des fijación de los pliegos de condiciones, con el fin de realizar los ajustes necesarios para el agotamiento del requisito mencionado.

Lo anterior tomando en cuenta que nos encontramos en una etapa previa a la Resolución de Apertura Formal de la Invitación, y por lo tanto la entidad no se encuentra en obligación de continuar adelante con el proceso de invitación.

A LA CUARTA OBSERVACIÓN: No es posible aceptar dicha observación, por cuanto la CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (kr), es la garantía que se le otorga a la Universidad, acerca de la capacidad real del proponente para afrontar las obligaciones contractual, además de ser de obligatorio requerimiento a la luz del Numeral 2 del Artículo 2 del Decreto 1464 de 2010 **"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones"**, que expresa lo siguiente:

"Artículo 2º. Definiciones. Para los efectos del presente decreto se atenderán las siguientes definiciones:

1. Calificación

Es la cantidad de puntos que le corresponde a cada inscrito en el registro y la fijación consecuente del monto máximo de contratación o capacidad de contratación (K), que es establecida por cada uno de los registrados al momento de realizar, actualizar o renovar su inscripción, de acuerdo con las reglas previstas en el presente decreto y que será respetada por las entidades contratantes en todo el proceso de adjudicación de los contratos.

2. Capacidad residual

Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista. El cálculo de la capacidad residual se exigirá por las entidades estatales para el momento en que se presente la propuesta, cualquiera que sea la modalidad del contrato.

*Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, **la entidad contratante deberá considerar los contratos relevantes que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta, de acuerdo con lo señalado en el respectivo pliego de condiciones, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales. El pliego también definirá la forma en que se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de***



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

contratos no finalizados que se consideren en el cálculo de la capacidad residual para obtener su resultado".

(SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

Dicha normatividad por remisión directa del Artículo 11 del Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la UPTC", tiene plena aplicabilidad para la Universidad.

A LA QUINTA OBSERVACIÓN. En éste sentido, el Comité se remite al Numeral 5 del Artículo 16.1 del Acuerdo 074 de 2010, donde se establece que los factores de selección serán la ponderación de *"elementos de calidad y precio soportados en los puntajes, o en la forma señalada en los pliegos de condiciones y que representen la mejor relación costo beneficio"*. Es así, que la visita de obra no constituye elemento ni de calidad o precio que pueda ser objeto de calificación mediante puntaje, por lo tanto su observación en éste sentido es rechazada.

A LA SEXTA OBSERVACIÓN: La observación es de tipo temeraria y acusatoria a los miembros del Comité de Contratación, realizada de manera injustificada y carente de todo valor probatorio.

En cuanto a la obligatoriedad o no de la visita, tomando en cuenta la decisión prevista en la respuesta a la observación tercera, será analizada, debatida e incluida (si la misma procediere), en el proyecto de pliego de condiciones que se publique en la nueva Invitación Pública, advirtiendo la desfijación de los existentes.

Cordialmente,

NORLANDO SÁNCHEZ RUEDA
Director Administrativo
Presidente Comité Contratación

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coordinador Bienes y Suministros
Secretario Comité



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Tunja, 6 de septiembre de 2011

Doctor
FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Coordinador Oficina de Suministros e Inventarios
Uptc

Atento saludo.

Ref.: ACLARACIÓN ESPECIFICACIÓN PLIEGOS DEL RESTAURANTE

Respecto a las especificaciones técnicas de construcción en el ítem que se refiere a la PLACA ENTREPISO ALIGERADA EN CASETÓN DE ICOPOR, la unidad de medida es **METRO CÚBICO (M3)**; la inconsistencia que se presenta en las especificaciones entregadas a Ustedes, obedecen a un error en la digitalización.

Lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL HUMBERTO ALBA ESPINOSA
Ingeniero Civil. Oficina de Planeación Uptc

(Original firmado)
Vo. Bo. **SANDRA ROCÍO MONDRAGÓN ARÉVALO**
Jefe Oficina de Planeación Uptc





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
el futuro

Tunja, 07 de Septiembre de 2011

Señor

PEDRO A. CAIDEDO ROA

CARRERA 20 no. 10-43 APTO 204

YOPAL CASANARE

Referencia: Respuesta a Solicitudes.

Respetado Señor; reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente y tomando en cuenta las directrices del Comité de Contratación del 06 de Septiembre de 2011, le informamos que se debatió la solicitud de fecha seis (6) de Septiembre de 2011, por medio de la cual presenta observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 014 de 2011, cuyo objeto es el siguiente "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RESTAURANTE ESTUDIANTIL, CAFETERÍA UPTC, SEDE CENTRAL TUNJA, donde se concluyó lo siguiente:

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: En primera medida, el Comité Realiza un análisis jurídico y técnico de la Visita de Obra, donde se establece su naturaleza y aplicación, determinando que es un procedimiento previo a la presentación de la oferta, que se puede materializar en una posible expectativa frente a la presentación de la propuesta, por lo tanto, es aquí donde el proponente decide de acuerdo a las condiciones reales del sitio de la obra, si puede presentarse o no a la respectiva convocatoria, además si se presentará de manera directa o a través de formas de asociación permitidas por la ley, como lo son los Consorcios o Uniones Temporales, por lo tanto resultaría improbable que desde ésta etapa, ya existiere un documento de conformación de un consorcio o unión temporal, con las responsabilidades y requisitos que esto representa.

De igual manera, el Zar Anticorrupción, en su Cartilla "Manual de Tramparencia" (Pág. 13), ha advertido esta situación, oponiéndose a éste tipo de prácticas, expresando lo siguiente:

"18. Se exige documentación innecesaria para la realización de la visita, de tal manera que quien no la adjunte no podrá tener el certificado de asistencia. Por ejemplo, la entidad puede exigir el certificado de existencia y representación legal de la empresa con una vigencia no menor a 15 días o **solicitar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, documentos que toma tiempo conseguir**".

Al respecto la Oficina anticorrupción de la presidencia de la república sostuvo: "En relación con las condiciones para la visita, también se advierte que pedirles a los proponentes plurales el documento de constitución es innecesario, ilegal absurdo y restrictivo. Lo primero porque no aporta ninguna utilidad ni servicio, ilegal porque equivale a una etapa de precalificación anterior a la presentación de las ofertas, la cual no es permitida por la Ley. Absurdo pues va en contravía del sentido de la visita técnica, la cual tiene por objeto inspeccionar el sitio en donde se ejecutará el contrato y recoger elementos de juicio para determinar la posibilidad de participar en el



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

proceso licitatorio, así como minimizar posibles riesgos que se detecten con la actividad. A la fecha de realización de la visita los interesados a penas están estudiando la posibilidad de participar y determinando con quienes lo harían. Y por último excluyente porque en esas condiciones la administración obtiene menos ofertas y los particulares, menos opciones para presentar propuestas”.

En conclusión no puede ser tenida en cuenta ésta observación.

A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN: El comité advierte que dicha observación se presenta con base en el literal b) del Numeral 1.2.3. de los pliegos de condiciones que establecen lo siguiente:

"b). PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El Proponente deberá presentar un programa de trabajo que debe ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales y comenzará a regir desde la fecha del acta de inicio de la obra; El programa deberá presentarse en meses como valor "absoluto", (DOCE MESES), indicando el número de cuadrillas utilizadas día a día. El programa forma parte integrante del contrato que se celebre. La falta de esta información será sancionada como inconsistencia y no será calificada económicamente”

En éste orden de ideas, al establecer que solamente se va a calificar que el término de duración no exceda los doce meses, previstos como término máximo para la presente contratación, (aunado a que el menor tiempo de ejecución de la obra no será objeto de evaluación habilitante, ni de puntaje) se puede presentar de la forma que libremente considere el oferente.

En conclusión el Oferente puede presentar dicha programación en PERD, GANTT, MS PROJECT o cualquiera que considere.

A LA TERCERA OBSERVACIÓN. Ésta observación se obtiene debido a un error de digitación previsto en el acápite de la evaluación de la experiencia específica, que establece:

"Evaluación por Experiencia específica:

Para la evaluación de la experiencia específica se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos relacionados con la experiencia específica, es decir, máximo (2) contratos de construcción de edificaciones educativas, cuyo objeto sea igual o incluya la construcción de restaurantes escolares, para las certificaciones o contratos que incluyan la construcción de restaurantes **esclarece**, se tendrán en cuenta para asignación de puntos, únicamente el valor del capítulo correspondiente a la construcción de restaurante o cafetería escolar”.

(SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO)



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Tomando en cuenta el error involuntario, se corrige para que exprese "restaurantes escolares".

A LA CUARTA OBSERVACIÓN: En cuanto a la fecha y forma de realización del sorteo, se debe advertir que su estipulación se encuentra prevista en Nuestro Numeral 5 del Artículo 16.2 del Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad", el Comité de Acuerdo a la Complejidad de las Observaciones, sumado a que se trata de la Primera Invitación Pública de ésta índole que se adelanta por parte de ésta entidad en vigencia del Nuevo Estatuto de Contratación, el Comité Considera Necesaria la des fijación de los pliegos de condiciones, con el fin de realizar los ajustes necesarios para el agotamiento del requisito mencionado.

Lo anterior tomando en cuenta que nos encontramos en una etapa previa a la Resolución de Apertura Formal de la Invitación, y por lo tanto la entidad no se encuentra en obligación de continuar adelante con el proceso de invitación.

En cuanto a la obligatoriedad o no de la visita, tomando en cuenta la decisión prevista en la respuesta dada, será analizada, debatida e incluida (si la misma procediere), en el proyecto de pliego de condiciones que se publique en la nueva Invitación Pública, advirtiendo la desfijación de los existentes.

A LA QUINTA OBSERVACIÓN: Dicha observación se entenderá resuelta ante la eventual desfijación del proyecto de pliegos existentes, y una vez realizada las adecuaciones necesarias, la fijación de los nuevos pliegos.

Cordialmente,


NORLANDO SÁNCHEZ RUEDA
Director Administrativo
Presidente Comité Contratación


FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Coordinador Bienes y Suministros
Secretario Comité



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

Tunja, 07 de Septiembre de 2011

Señor

ALFONSO PUERTO ARANGUREN

Referencia: Respuesta a Solicitudes.

Respetado Señor; reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente y tomando en cuenta las directrices del Comité de Contratación del 06 de Septiembre de 2011, le informamos que se debatió la solicitud de fecha seis (6) de Septiembre de 2011, por medio de la cual presenta observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 014 de 2011, cuyo objeto es el siguiente "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RESTAURANTE ESTUDIANTIL, CAFETERÍA UPTC, SEDE CENTRAL TUNJA, donde se concluyó lo siguiente:

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:En cuanto a la fecha y forma de realización del sorteo, se debe advertir que su estipulación se encuentra prevista en Nuestro Numeral 5 del Artículo 16.2 del Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad", el Comité de Acuerdo a la Complejidad de las Observaciones, sumado a que se trata de la Primera Invitación Pública de ésta índole que se adelanta por parte de ésta entidad en vigencia del Nuevo Estatuto de Contratación, el Comité Considera Necesaria la des fijación de los pliegos de condiciones, con el fin de realizar los ajustes necesarios para el agotamiento del requisito mencionado.

Lo anterior tomando en cuenta que nos encontramos en una etapa previa a la Resolución de Apertura Formal de la Invitación, y por lo tanto la entidad no se encuentra en obligación de continuar adelante con el proceso de invitación.

A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN:La pluralidad de fechas se da por un error de interpretación de la siguiente manera:

Publicación Pliego Definitivo y Apertura de la Invitación Pública:	Dieciséis (16) de Septiembre de 2011. Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas
(...)	
Entrega de Propuestas y Apertura.	Hasta las 4:00 p.m. delMartes Veintisiete (27) de Septiembre de 2011. Radicadas en la Oficina de la Dirección Administrativa de la UPTC.

La primera fecha se refiere a la Apertura Formal de la Invitación Pública, es decir, la Resolución de Apertura del Proceso de Selección del Contratista, Mientras que la última se refiere a la entrega de propuestas, cierre y apertura de sobres que se realizan en la misma audiencia, por lo tanto se aclara la observación en éste sentido.

A LA TERCERA OBSERVACIÓN: Respecto a la visita de obra, se da la respuesta en



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
FUTURO

1. EXIGENCIA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL AL MOMENTO DE LA VISITA.

Realiza un análisis jurídico y técnico de la Visita de Obra, donde se establece su naturaleza y aplicación, determinando que es un procedimiento previo a la presentación de la oferta, que se puede materializar en una posible expectativa frente a la presentación de la propuesta, por lo tanto, es aquí donde el proponente decide de acuerdo a las condiciones reales del sitio de la obra, si puede presentarse o no a la respectiva convocatoria, además si se presentará de manera directa o a través de formas de asociación permitidas por la ley, como lo son los Consorcios o Uniones Temporales, por lo tanto resultaría improbable que desde ésta etapa, ya existiere un documento de conformación de un consorcio o unión temporal, con las responsabilidades y requisitos que esto representa.

De igual manera, el Zar Anticorrupción, en su Cartilla "Manual de Transparencia" (Pág. 13), ha advertido esta situación, oponiéndose a éste tipo de prácticas, expresando lo siguiente:

"18. Se exige documentación innecesaria para la realización de la visita, de tal manera que quien no la adjunte no podrá tener el certificado de asistencia. Por ejemplo, la entidad puede exigir el certificado de existencia y representación legal de la empresa con una vigencia no menor a 15 días o **solicitar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, documentos que toma tiempo conseguir**".

Al respecto la Oficina anticorrupción de la presidencia de la república sostuvo: "En relación con las condiciones para la visita, también se advierte que pedirles a los proponentes plurales el documento de constitución es innecesario, ilegal absurdo y restrictivo. Lo primero porque no aporta ninguna utilidad ni servicio, ilegal porque equivale a una etapa de precalificación anterior a la presentación de las ofertas, la cual no es permitida por la Ley. Absurdo pues va en contravía del sentido de la visita técnica, la cual tiene por objeto inspeccionar el sitio en donde se ejecutará el contrato y recoger elementos de juicio para determinar la posibilidad de participar en el proceso licitatorio, así como minimizar posibles riesgos que se detecten con la actividad. A la fecha de realización de la visita los interesados a penas están estudiando la posibilidad de participar y determinando con quienes lo harían. Y por último excluyente porque en esas condiciones la administración obtiene menos ofertas y los particulares, menos opciones para presentar propuestas".

En conclusión no puede ser tenida en cuenta ésta observación.

2. VISITA OBLIGATORIA

En cuanto a la obligatoriedad o no de la visita, tomando en cuenta la decisión prevista en otras observaciones, será analizada, debatida e incluida (si la misma procediere), en el proyecto de pliego de condiciones que se publique en la nueva Invitación Pública, advirtiendo la desfijación de los existentes.





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

A LA CUARTA OBSERVACIÓN: En cuanto a la fecha y forma de realización del sorteo, se debe advertir que su estipulación se encuentra prevista en Nuestro Numeral 5 del Artículo 16.2 del Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad", el Comité de Acuerdo a la Complejidad de las Observaciones, sumado a que se trata de la Primera Invitación Pública de ésta índole que se adelanta por parte de ésta entidad en vigencia del Nuevo Estatuto de Contratación, el Comité Considera Necesaria la des fijación de los pliegos de condiciones, con el fin de realizar los ajustes necesarios para el agotamiento del requisito mencionado.

Lo anterior tomando en cuenta que nos encontramos en una etapa previa a la Resolución de Apertura Formal de la Invitación, y por lo tanto la entidad no se encuentra en obligación de continuar adelante con el proceso de invitación.

En cuanto a la obligatoriedad o no de la visita, tomando en cuenta la decisión prevista en la respuesta dada, será analizada, debatida e incluida (si la misma procediere), en el proyecto de pliego de condiciones que se publique en la nueva Invitación Pública, advirtiendo la des fijación de los existentes.

Cordialmente,

NORLANDO SÁNCHEZ RUEDA
Director Administrativo
Presidente Comité Contratación

FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Coordinador Bienes y Suministros
Secretario Comité



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



Tunja, 07 de Septiembre de 2011

Ingeniera

CAROLINA CASTELBLANCO

Referencia: Respuesta a Solicitudes.

Respetado Señor; reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente y tomando en cuenta las directrices del Comité de Contratación del 06 de Septiembre de 2011, le informamos que se debatió la solicitud de fecha seis (6) de Septiembre de 2011, por medio de la cual presenta observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 014 de 2011, cuyo objeto es el siguiente "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RESTAURANTE ESTUDIANTIL, CAFETERÍA UPTC, SEDE CENTRAL TUNJA", donde se concluyó lo siguiente:

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:Respecto a la visita de obra, se da la respuesta en dos sentidos:

1. EXIGENCIA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL AL MOMENTO DE LA VISITA.

Realiza un análisis jurídico y técnico de la Visita de Obra, donde se establece su naturaleza y aplicación, determinando que es un procedimiento previo a la presentación de la oferta, que se puede materializar en una posible expectativa frente a la presentación de la propuesta, por lo tanto, es aquí donde el proponente decide de acuerdo a las condiciones reales del sitio de la obra, si puede presentarse o no a la respectiva convocatoria, además si se presentará de manera directa o a través de formas de asociación permitidas por la ley, como lo son los Consorcios o Uniones Temporales, por lo tanto resultaría improbable que desde ésta etapa, ya existiere un documento de conformación de un consorcio o unión temporal, con las responsabilidades y requisitos que esto representa.

De igual manera, el Zar Anticorrupción, en su Cartilla "Manual de Tramparencia" (Pág. 13), ha advertido esta situación, oponiéndose a éste tipo de prácticas, expresando lo siguiente:

"18. Se exige documentación innecesaria para la realización de la visita, de tal manera que quien no la adjunte no podrá tener el certificado de asistencia. Por ejemplo, la entidad puede exigir el certificado de existencia y representación legal de la empresa con una vigencia no menor a 15 días o **solicitar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, documentos que toma tiempo conseguir**".

Al respecto la Oficina anticorrupción de la presidencia de la república sostuvo: "En relación con las condiciones para la visita, también se advierte que pedirles a los proponentes plurales el documento de constitución es innecesario, ilegal absurdo y respectivo. Lo primero porque no aporta ninguna utilidad ni servicio, ilegal porque





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

equivale a una etapa de precalificación anterior a la presentación de las ofertas, la cual no es permitida por la Ley. Absurdo pues va en contravía del sentido de la visita técnica, la cual tiene por objeto inspeccionar el sitio en donde se ejecutará el contrato y recoger elementos de juicio para determinar la posibilidad de participar en el proceso licitatorio, así como minimizar posibles riesgos que se detecten con la actividad. A la fecha de realización de la visita los interesados a penas están estudiando la posibilidad de participar y determinando con quienes lo harían. Y por último excluyente porque en esas condiciones la administración obtiene menos ofertas y los particulares, menos opciones para presentar propuestas”.

En conclusión no puede ser tenida en cuenta ésta observación.

En cuanto a la fecha y forma de realización del sorteo, se debe advertir que su estipulación se encuentra prevista en Nuestro Numeral 5 del Artículo 16.2 del Acuerdo 074 de 2010 “Estatuto de Contratación de la Universidad”, el Comité de Acuerdo a la Complejidad de las Observaciones, sumado a que se trata de la Primera Invitación Pública de ésta índole que se adelanta por parte de ésta entidad en vigencia del Nuevo Estatuto de Contratación, el Comité Considera Necesaria la des fijación de los pliegos de condiciones, con el fin de realizar los ajustes necesarios para el agotamiento del requisito mencionado.

Lo anterior tomando en cuenta que nos encontramos en una etapa previa a la Resolución de Apertura Formal de la Invitación, y por lo tanto la entidad no se encuentra en obligación de continuar adelante con el proceso de invitación.

1. VISITA OBLIGATORIA

En cuanto a la obligatoriedad o no de la visita, tomando en cuenta la decisión prevista en otras observaciones, será analizada, debatida e incluida (si la misma procediere), en el proyecto de pliego de condiciones que se publique en la nueva Invitación Pública, advirtiendo la desfijación de los existentes.

A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Se aclara con las precisiones realizadas en la respuesta a la primera observación.

Cordialmente,


NORLANDO SÁNCHEZ RUEDA
Director Administrativo
Presidente Comité Contratación


FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Coordinador Bienes y Suministros
Secretario Comité



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co